IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Cód. Informático: 2020012248.

Resolución 452/08435/20, de 10 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con y sin exigencia de titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Normativa reguladora

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE número 106, de 4 de mayo), de Educación, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo), por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo (BOE número 61, de 12 de marzo), por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE número 295, de 10 de diciembre) y por la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE número 180, de 29 de julio).
- Ley 8/2006, de 24 de abril (BOE número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre (BOE número 278, de 20 de noviembre), de la carrera militar, modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre (BOE número 247, de 15 de octubre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre (BOE número 298, de 10 de diciembre), de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE número 295, de 10 de diciembre), para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo (BOE número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en adelante el "Reglamento", modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo), por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo), por el Real Decreto 894/2017, de 6 de octubre (BOE número 253, de 20 de octubre) y por el Real Decreto 556/2020, de 9 junio (BOE número 163, de 10 de junio).
- Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo (BOE número 133, de 1 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales en las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre (BOE número 292, de 03 de diciembre).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE número 182, de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE número 311, de 23 de diciembre de 2017), por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.
- Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo (BOE número 150, de 27 de mayo), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2020.

CVE: BOD-2020-118-13347
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de noviembre), y por la Orden Ministerial 33/2014, de 23 de mayo (BOD número 104, de 30 de mayo), y desarrollada por la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, cuyo Anexo I es modificado por la Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo (BOD número 106, de 27 de mayo).

- Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo (BOE número 82, de 6 de abril), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).
- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril (BOD número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre (BOD número 182, de 17 de septiembre) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).
- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo (BOE número 113, de 10 de mayo).
- Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la Orden DEF/440/2018, de 24 de abril (BOE número 106, de 02 de mayo) y por la Orden DEF/418/2020, de 14 de mayo (BOE número 141, de 19 de mayo).
- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden DEF/357/2019, de 27 de marzo (BOE número 76, de 29 de marzo).
- Orden PCI/6/2019, de 11 de enero (BOE número 11, de 12 de enero), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, corregida por Orden PCI/310/2019, de 19 de marzo (BOE número 68, de 20 de marzo) y modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero (BOE número 27, de 31 de enero).
- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo (BOD número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.
- Norma NS/02: Seguridad en el Personal. Habilitación de Seguridad del Personal, de la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada:

  https://www.cni.es/comun/recursos/descargas/DOCUMENTO_5_-_Normas_de_la_Autoridad.pdf.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 9 del Reglamento,

DISPONGO:

Primero.- Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF) y aprobar las bases que los regulan, que se adjuntan en el Anexo a esta resolución:

1. Código de proceso 2020023: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, sin exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

CVE: BOD-2020-118-13348
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. Código de proceso 2020024: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.
3. Código de proceso 2020025: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, sin exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.
4. Código de proceso 2020026: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.
5. Código de proceso 2020027: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, sin exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire.
6. Código de proceso 2020028: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire.

Segundo.- Sólo se podrán solicitar plazas que correspondan al ejército y cuerpo al que se pertenece, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y artículo 4 b) del Reglamento.

Tercero.- Ofertar ochocientas ochenta y cinco (885) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

1. PLAZAS

1.1 Ejército de Tierra: cuatrocientas ocho (408) plazas, con la siguiente distribución:

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2020023)			CON TITULACIÓN (2020024)	TOTALES	
					Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)			
GENERAL	Infantería Ligera	(*)	Academia de Infantería	450/460 (**)	37	12	12	12	73	408
	Infantería Acorazada / Mecanizada	-		451	22	7	7	-	36	
	Caballería	-	Academia de Caballería	402	16	5	5	-	26	
	Artillería de Campaña	-	Academia de Artillería	403	6	2	2	-	10	
		-		453	10	3	3	-	16	
	Artillería Antiaérea	-		404	9	2	2	-	13	
		-		454	12	4	4	-	20	
	Ingenieros	-	Academia de Ingenieros	405	21	7	7	-	35	
	Transmisiones	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos		406	31	10	10	3	54	
	Mantenimiento de Aeronaves	-	Academia Logística	413	7	3	3	-	13	
	Electrónica y Telecomunicaciones	-		408	20	7	7	-	34	

CVE: BOD-2020-118-13349
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2020023)			CON TITULACIÓN (2020024)	TOTALES
					Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
	Mantenimiento y Montaje de Equipos	-		461	5	2	2	-	9
	Mantenimiento de Armamento y Material	-		462	6	3	3	-	12
	Informática	-		411	15	5	5	-	25
	Automoción	-		412	18	7	7	-	32
					235	79	79	**15**	**408**

(*) Las contempladas para esta especialidad fundamental en la base 2ª, 1.2.1.i, conforme a lo establecido en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo).
(**) El código de especialidad para el acceso sin y con titulación a la especialidad fundamental de Infantería Ligera será el establecido en el Apéndice 1.

1.2 Armada: ciento noventa y cuatro (194) plazas, con la siguiente distribución:

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2020025)			CON TITULACIÓN (2020026)	TOTALES	
					Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)			
GENERAL	**Administración**	Administración y Finanzas	ESENGRA	415	11	4	4	8	27	**194**
	Maniobra y Navegación	-		420	11	4	4	-	19	
	Alojamiento y Restauración	-		416	4	1	1	-	6	
	Armas	-	ESCAÑO	417	7	2	2	-	11	
	Comunicaciones y Sistemas de Información	-		418	11	4	4	-	19	
	Energía y Propulsión	-		419	30	9	9	-	48[1]	
	Sistemas	Mantenimiento Electrónico		421	16	6	6	9	37	
INFANTERÍA DE MARINA	**Infantería de Marina**	Asistencia a la Dirección	EIMGAF	422	13	5	5	4	27	
					103	35	35	21	**194**	

[1] Una (1) de las plazas en esta especialidad, queda reservada para un (1) aspirante, en cumplimiento de la Sentencia 362/2019, de 28 de junio de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

1.3 Ejército del Aire: doscientas ochenta y tres (283) plazas, con la siguiente distribución:

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1) (**)	SIN TITULACIÓN (2020027)			CON TITULACIÓN (2020028)	TOTALES	
					Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)			
GENERAL	**Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones**	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos Administración de sistemas informáticos en red Desarrollo de aplicaciones informáticas multiplataforma	Academia Básica del Aire	463	14	4	4	18	40	**283**

CVE: BOD-2020-118-13350
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1) (**)	SIN TITULACIÓN (2020027)			CON TITULACIÓN (2020028)	TOTALES
					Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
		Sistemas Electrónicos y Automatizados	Academia Básica del Aire						
	Mantenimiento Aeronáutico	-		430	77	26	26	-	129
	Mantenimiento de Electrónica	-		455	35	12	12	-	59
	Control Aéreo	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos		464	10	4	4	9	27
		Administración de sistemas informáticos en red							
		Desarrollo de aplicaciones informáticas multiplataforma							
	Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos		465	-	-	-	5	5
		Administración de sistemas informáticos en red							
		Desarrollo de aplicaciones informáticas multiplataforma							
	Administración	Administración y Finanzas		466	-	-	-	23	23
		Asistencia a la Dirección			-	-	-		
					136	46	46	55	**283**

(**) El código de especialidad para el acceso sin y con titulación para cada especialidad será el establecido en el Apéndice 1.

2. NOTAS

2.1 Proceso de selección para ingreso con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS): Condiciones especificadas en la base segunda, apartados 1.2.1.

2.2 Proceso de selección para ingreso sin exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS): Condiciones especificadas en la base segunda, apartado 1.2.2. Los aspirantes deberán optar por una de las tres vías de acceso establecidas por el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, indicando la vía elegida en la solicitud de admisión. La distribución de plazas será:

- Un 60% de las plazas para la vía de acceso (a).
- Un 20% de las plazas para la vía de acceso (b).
- Un 20% de las plazas para la vía de acceso (c).

Cuarto.- Normas de acumulación de plazas

1. En el proceso de selección para ingreso con exigencia de TTS las plazas no cubiertas se acumularán a la modalidad de ingreso sin exigencia de TTS, a la misma especialidad fundamental y a la vía (a), (b) o (c) que corresponda, según el apartado 2.2 del dispongo tercero. En el Ejército del Aire, las plazas que queden sin cubrir de las especialidades fundamentales de “Administración” o “Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa” se asignarán a la especialidad fundamental “Mantenimiento Aeronáutico” de acceso “sin titulación”.

2. En el proceso de selección para ingreso sin exigencia de TTS, las plazas no cubiertas se acumularán siguiendo los criterios preferenciales expuestos a continuación:

   1º. Mismo código de plaza. Las plazas no cubiertas en alguna de las vías se acumularán de forma proporcional al resto de las vías, de acuerdo con las siguientes proporciones:

Plazas no cubiertas en la vía (a):	50% vía (b)	50% vía (c)
Plazas no cubiertas en la vía (b):	75% vía (a)	25% vía (c)
Plazas no cubiertas en la vía (c):	75% vía (a)	25% Vía (b)

CVE: BOD-2020-118-13351
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Los resultados obtenidos tras la aplicación de los porcentajes correspondientes a las plazas sin cubrir, se expresarán con dos cifras decimales redondeados a la centésima. Las plazas a acumular se expresarán en números enteros, tras la aplicación de redondeo al entero más cercano, teniendo en cuenta que si la cercanía a los dos enteros más cercanos (superior e inferior) es la misma, se redondeará al entero superior más cercano en la primera vía que corresponda, con el siguiente orden: 1º vía (a), 2º vía (c) y 3º vía (b). En la otra vía se redondeará al entero inferior más cercano.

Si tras la aplicación de lo anterior, en alguna de las vías quedaran plazas sin cubrir, se acumularán a la otra vía.

2º. Misma especialidad fundamental, pero en el otro código de plaza en la vía original (aplicable a las especialidades fundamentales de Artillería de Campaña y Antiaérea del Ejército de Tierra, únicas opciones en las que dentro de la misma especialidad se ofertan varios códigos de plazas). Si tras la aplicación de lo anterior quedaran plazas sin cubrir, en cada código de plaza se aplicará lo especificado en el criterio 1º.

3º. Mismo centro docente militar de formación, o cuerpo en el caso de la Armada, en el código de plaza que mayor prioridad tenga establecida según los criterios determinados por los ejércitos en el siguiente apartado. Las plazas se acumularán a la vía original. Si tras la aplicación de lo anterior quedaran plazas sin cubrir, en cada código de plaza se aplicará lo especificado en el criterio 1º.

4º. En el código de plaza determinado por los ejércitos, según el siguiente orden de prioridad:

i) En el Ejército de Tierra: las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental se asignarán, una a una, por el orden que se cita a continuación: Infantería Ligera, Infantería Acorazada y Mecanizada, Caballería, Artillería de Campaña, Artillería Antiaérea, Ingenieros, Transmisiones, Mantenimiento de Aeronaves, Automoción, Mantenimiento de Armamento y Material, Electrónica y Telecomunicaciones, Informática, Mantenimiento y Montaje de Equipos.

ii) En la Armada: las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental, del Cuerpo General de la Armada, se asignarán, una a una, por el orden que se cita a continuación: Comunicaciones y Sistemas de Información, Sistemas, Maniobra y Navegación, Energía y Propulsión, Alojamiento y Restauración, Armas y Administración.

iii) En el Ejército del Aire: las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental se asignarán, una a una, por el orden que se cita a continuación: Mantenimiento Aeronáutico, Mantenimiento de Electrónica, Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones y Control Aéreo.

Las plazas se acumularán a la vía original. Si tras la aplicación de lo anterior quedaran plazas sin cubrir, en cada código de plaza se aplicará lo especificado en el criterio 1º.

Quinto.- El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Sexto.- Los aspirantes deberán consultar la siguiente dirección electrónica: http://reclutamiento.defensa.gob.es/ a efectos de mantenerse informados sobre las medidas de prevención y protección contra el COVID 19 durante la ejecución de las pruebas selectivas, conforme al protocolo específico elaborado por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, así como la información general que pudiera proporcionarse sobre cualquier aspecto de los procesos de selección por parte del Órgano de Selección.

Madrid, 10 de junio de 2020.—El Subsecretario de Defensa,Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-118-13352
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICES:

1. Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud.
2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
4. Componentes de los Órganos de Selección y de los Tribunales Médicos Militares de Apelación.
5. Modelos de “certificado médico oficial” para realización de las pruebas físicas.
6. Pruebas físicas.
7. Unidades de la Armada a efectos de valoración del tiempo de servicio.
8. Especialidades fundamentales elegidas y de procedencia.
9. Baremo para la fase de concurso con y sin exigencia del título de técnico superior.

CVE: BOD-2020-118-13353
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO

Bases

Primera. *Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*.

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en las fechas indicadas y mantenerlos hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación:

1.1. El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) No cumplir ni haber cumplido en el año 2020 las siguientes edades máximas:

- Militares de tropa y marinería, con exigencia de titulación de Técnico Superior: 36 años.
- Militares de tropa y marinería, sin exigencia de titulación de Técnico Superior: 34 años.

c) No estar privado de los derechos civiles.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado ningún procedimiento judicial por delito doloso.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2. c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

h) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características aquéllos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

i) En el caso de haber dado positivo, en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.

j) No haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

k) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

l) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia por razón de violencia de género

m) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, en un mismo proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, punto 2 del Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 35/2010 de 15 de enero. A efectos de cómputo, no contabiliza el proceso de selección publicado por Resolución 452/13627/2011, de 29 de agosto (BOD número 171, de 1 de septiembre).

n) Haber cumplido, al menos, un (1) año de tiempo de servicios en su escala (contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería) en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente.

o) Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

p) Para poder solicitar alguna de las plazas ofertadas para la Armada, se deberá estar en posesión o en disposición de obtener la Habilitación Personal de Seguridad en Grado RESERVADO, conforme a la NS/02 de la Autoridad Nacional de Seguridad. Serán admitidos a los procesos de selección los aspirantes que acrediten mediante certificado del Comandante o Jefe de su unidad estar en condiciones de obtenerla

CVE: BOD-2020-118-13354
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

conforme a la NS/02 de la Autoridad Nacional de Seguridad. En el caso de que fueran nombrados alumnos, se tramitará la solicitud una vez ingresados en el centro de formación, de acuerdo a las instrucciones en vigor en la Armada.

q) Los alumnos de un centro docente militar de formación no podrán optar a las plazas del mismo Ejército, Cuerpo y Escala en el que cursan sus estudios.

r) Estar en posesión del siguiente perfil en el idioma inglés (obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre):

i. Procesos de selección para ingreso sin exigencia de titulación de Técnico Superior: un grado de conocimientos de al menos uno (1) en todos los rasgos que lo conforman.

ii. Procesos de selección para ingreso con exigencia de titulación de Técnico Superior: un grado de conocimientos de al menos dos (2) en dos de los rasgos que lo conforman y de uno (1) en los dos rasgos restantes.

iii. Los aspirantes que no posean el perfil lingüístico citado deberán realizar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima 2.1. En el caso de que el aspirante no supere la puntuación mínima, será excluido del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

1.2. El día 31 de julio:

1.2.1. Proceso con exigencia de titulación de técnico superior:

Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos o niveles de estudios (se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición. No se admitirán titulaciones pendientes de homologación o convalidación).

i. Podrán optar a las plazas del Ejército de Tierra del proceso de selección para ingreso con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), los aspirantes que acrediten,

ESPECIALIDAD	TÍTULO REQUERIDO
Infantería Ligera	**Familia de Administración y Gestión** • Técnico Superior en Administración y Finanzas • Técnico Superior en Asistencia a la Dirección **Familia de Actividades Físicas y Deportivas:** • Técnico Superior en Acondicionamiento Físico • Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva **Familia de Edificación y Obra Civil:** • Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción • Técnico Superior en Proyectos de Edificación • Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil **Familia de Electricidad y Electrónica:** • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial • Técnico Superior en Electromedicina Clínica • Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados • Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos **Familia de Informática y Comunicaciones:** • Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red • Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma • Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web **Familia de Instalación y Mantenimiento:** • Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos • Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos • Técnico Superior en Mecatrónica Industrial **Familia de Seguridad y Medio Ambiente:** • Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil • Técnico Superior en Educación y Control Ambiental **Familia de Transporte y Mantenimiento de Vehículos:** • Técnico Superior en Automoción
Transmisiones	**Familia de Electricidad y Electrónica.** • Técnico superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

CVE: BOD-2020-118-13355
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ii. Podrán optar a las plazas de la Armada (Cuerpo General – Cuerpo de Infantería de Marina) del proceso de selección para ingreso con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), los aspirantes que acrediten,

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO REQUERIDO
General	Administración	Administración y finanzas
	Sistemas	Mantenimiento electrónico
Infantería de Marina	Infantería de Marina	Asistencia a la Dirección

iii. Podrán optar a las plazas del Ejército del Aire del proceso de selección para ingreso con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), los aspirantes que acrediten,

ESPECIALIDAD	TÍTULO REQUERIDO
Protección a la Fuerza y Apoyo a las Operaciones	- Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Multiplataforma - Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
Administración	- Administración y Finanzas. - Asistencia a la Dirección.
Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa	- Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Multiplataforma
Control Aéreo	- Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Multiplataforma

En función de la titulación acreditada podrán optar a una o a varias de las plazas ofertadas.

Serán también válidos todos aquellos títulos que tengan los mismos efectos profesionales y académicos que los relacionados en los dos cuadros anteriores, conforme a lo indicado en los correspondientes reales decretos por los que se establecen dichos títulos.

Títulos universitarios oficiales de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los títulos de técnico superior anteriormente citados: a estos efectos se considerarán las relaciones que figuran en el anexo 2.b) del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

1.2.2 Proceso sin exigencia de titulación de Técnico Superior:

Los aspirantes tendrán que optar sólo por una de las tres vías de acceso que se detallan a continuación, y para la cual deberán acreditar:

1. Vía de acceso (a):

Acreditar el título de bachiller establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o el certificado establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que acredite haber superado todas las materias del Bachillerato.

2. Vía de acceso (b):

Un título de Técnico de Grado Medio que deberá ser de la misma familia profesional que contenga el título de técnico superior requerido para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que cada aspirante haya solicitado.

3. Vía de acceso (c):

- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, siempre que las materias de la parte específica de la citada prueba den opción de acceso a las familias profesionales que contengan títulos de técnico superior de los requeridos para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que cada aspirante haya solicitado.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años a la que hace referencia el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

CVE: BOD-2020-118-13356
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Comprobación de requisitos y documentación durante el proceso.

Una vez admitidos al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el CDMF de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión. Dicha persona perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso de selección.

Si dicha información se conociera una vez nombrados alumnos o durante el desarrollo de su formación, será propuesta su baja por el Director del CDMF correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso de selección, como la baja en el CDMF y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir la persona interesada.

Tercera. *Plazo de presentación de las solicitudes de admisión a los procesos de selección.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cuarta. *Aportación de documentación.*

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos de selección de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1. <u>Presentación dentro del plazo establecido de solicitud de admisión:</u>

1.1.1. Solicitud de admisión. Apéndice 1.

Para ser admitidos a los procesos de selección, los aspirantes deberán cumplimentar la solicitud de admisión con certificado electrónico al proceso de selección en el que se desee participar, directamente sobre la página web https://sede.defensa.gob.es/acceda (Procedimientos, Procesos Selectivos), utilizando cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma cl@ve (DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente). En la citada Sede Electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, los aspirantes procederán a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

La presentación de la solicitud utilizando la página web permite:

– La inscripción íntegramente electrónica.
– Anexar los documentos necesarios.
– Pago de tasas.
– Firma electrónica de la solicitud.
– Obtención del justificante de registro.
– Consulta del estado de su expediente en el apartado «Mis expedientes».

NOTA: Dado que el justificante de pago de tasas se anexa a la solicitud, se recomienda efectuar en primer lugar el pago, descargar el justificante y a continuación cumplimentar la solicitud de admisión, adjuntando el justificante de pago.

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión señalada en este párrafo supondrá la exclusión definitiva del proceso.

Los documentos que se anexen a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, de modo que la copia digital deberá ser fiel reflejo del original, puedan apreciarse en su total integridad tanto el anverso como el reverso, y permita su gestión como prueba documental.

La solicitud de participación lleva consigo la declaración, bajo juramento o promesa, de que los aspirantes cumplen con los requisitos c), d), e) y f) expresados en el punto 1.1. de la base segunda.

CVE: BOD-2020-118-13357
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

El Ministerio de Defensa solicitará de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. Si opta por oponerse a ello, deberá aportar junto con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado "OPCIONES DE INGRESO" de la solicitud, sólo podrán ser modificadas o anuladas por la persona interesada, y exclusivamente dentro del plazo de presentación de la solicitud. Para ello, se solicitará la correspondiente anulación o se realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna opción de ingreso será excluido del proceso de selección.

El apartado "DECLARACIÓN DE PREFERENCIAS DE INGRESO" deberá ser cumplimentado por aquellos aspirantes que soliciten participar en más de un proceso de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación. En el caso de que la persona interesada tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en varias solicitudes, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en la última solicitud de admisión que se haya registrado. Dicho orden se podrá modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Para ello, la persona interesada deberá remitir instancia por escrito al Director de Enseñanza respectivo, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria y lugar, fecha y firma.

En cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de tratamiento de Datos de Carácter Personal en la actividad: «Selección de Militares de Carrera» de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad -Área de procesos de selección-, Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid. Igualmente pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa en la dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.

1.1.2. Liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.

El aspirante deberá acceder a la plataforma de inscripción de pruebas selectivas (https://ips.redsara.es) única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma dirección de solicitud (https://sede.defensa.gob.es/acceda -Procedimientos, Procesos Selectivos-) o, directamente, a través de la dirección (https://ips.redsara.es).

En ningún caso la presentación del documento de liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790), el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1. de esta base. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

En cualquier caso, aun cuando esté exento o tenga derecho a reducción, deberá tramitar el correspondiente modelo 790.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Para la devolución de ingresos indebidos de la tasa, cuando sea el caso, se actuará como se indica en el punto 3 del Apéndice 2.

1.1.3. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas. Apéndice 3.

Los aspirantes deberán aportar el certificado del Jefe de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

CVE: BOD-2020-118-13358
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

1.1.4.Certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia.

Los aspirantes del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire deberán acreditar lo que exige la base segunda, apartado 1.1, letra k).

La Jefatura de Personal de la Armada aportará este certificado en el caso de sus aspirantes.

1.1.5. Copia de la hoja general de servicios actualizada.

Solamente para los aspirantes del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire. Deberá ser remitida por los Jefes de UCO de destino/dependencia, en el caso de que la UCO disponga de medios, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello, certificado por el Jefe de Hojas de Servicio, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

La Jefatura de Personal de la Armada aportará este certificado en el caso de sus aspirantes.

1.1.6. Habilitación Personal de Seguridad.

Documento oficial acreditativo de la Habilitación Personal de Seguridad o certificado de estar en disposición de obtenerla antes de la finalización del año 2020, según lo establecido en la base segunda, apartado 1.1, letra p).

1.1.7. Méritos a valorar en la fase de concurso.

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán estar justificados mediante documentos originales o copias electrónicas auténticas o compulsadas o, en su caso, anotados en SIPERDEF. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsa. Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se dispusiera de la justificación de algún mérito, ésta se podrá presentar en el plazo marcado por el apartado 1.2 de esta base.

En la valoración de los estudios universitarios sólo se considerará la certificación oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren: las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

1.2. Presentación antes del inicio de la primera prueba:

a. Los méritos que no se hayan podido justificar en la fecha de presentación de solicitudes.
b. Perfil de idiomas.

Acreditación del perfil de idiomas establecido en el apartado 1.1.r) de la base segunda. Sólo serán válidos los certificados correspondientes a pruebas efectuadas antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Presentación antes del inicio de la primera prueba física: Certificado médico oficial. Apéndice 5.

Los aspirantes deberán aportar, el día que se le haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de «certificado médico oficial» que figura en el apéndice 5. En el modelo de certificado médico que sea presentado (de los dos permitidos) deberá figurar, "expresamente", que el aspirante "se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad".

El «certificado médico oficial» deberá haberse expedido dentro de los treinta días anteriores al día de la realización de las pruebas físicas, siendo el Órgano de Selección el responsable de efectuar la comprobación de su validez antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. En caso de apreciarse cualquier defecto de literalidad en el certificado médico oficial de alguno de los aspirantes, el Órgano de Selección podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados. Asimismo, los aspirantes que presenten el certificado médico oficial sin la firma del facultativo o que no haya sido expedido dentro de los treinta días anteriores al de realización de las pruebas físicas quedarán excluidos del proceso de selección y perderán los derechos de participación.

CVE: BOD-2020-118-13359
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

1.4. Presentación hasta el día 31 de julio.

Original o copia compulsada del documento oficial y definitivo, o copia electrónica auténtica del mismo, que acredite haber superado la prueba, el curso de formación, en su caso, o estar en posesión o en condiciones de poseer la titulación que se indica en la base segunda.1.2., de acuerdo con las plazas solicitadas.

- En el caso de acceder con el título de Bachillerato, el título o certificación académica que contenga la nota media del expediente académico.
- En el caso de acceder con un título de Técnico de formación profesional, el título o certificación académica en el que se exprese la nota media del título.
- En el caso de acceder con la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, certificación de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma y familias profesionales a las que permite el acceso.
- En el caso de acceder con otro título, certificación académica en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo. En el caso de titulaciones universitarias, no será necesaria la certificación académica.

Las copias electrónicas auténticas de los documentos solicitados deberán ser realizadas por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias compulsadas, además de por las secretarías, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de las compulsas expresará la fecha en que se practicaron, así como la identificación del órgano y de la persona que las expiden.

En el caso de estar en condiciones de poseer un determinado título, se aportará el documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, obtenida conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

2. Procedimientos para la aportación de documentación:

2.1. A través de la Sede Electrónica.

Solicitud de admisión y documentos anexados: se aportará tal y como se indica en el punto 1.1.1 de esta base y en el apéndice 1, en los puntos 1., "Tramitación de forma telemática" y 2., "Otros procedimientos para la aportación de documentación".

Esta opción estará habilitada sólo durante el plazo de admisión de solicitudes.

2.2. Otros procedimientos.

Excepcionalmente, también se puede remitir documentación a través de sistemas de mensajería electrónica ajenos a la Sede Electrónica, preferentemente a través de su UCO's de destino/dependencia, o por medio de la Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de apoyo de las Subdelegaciones de Defensa u Oficinas Delegadas. Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará directamente y de manera individual sin esperar a acumularla con otras, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF) o similar, al Director de la Academia General Básica de Suboficiales, al Presidente del Órgano de Selección de la Escuela de Suboficiales de la Armada o al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, devolviendo el original a los solicitantes. En el "asunto" del oficio de remisión se indicará, por este orden, el código del proceso y las iniciales de los apellidos y nombre del aspirante (p.e. SOLICITUD PROCESO 2020093 M.G.R.) (podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de varios procesos si son desarrollados por el mismo órgano de selección). No será válido el correo electrónico como procedimiento para aportar documentación.

Esta opción es la única disponible fuera del plazo de solicitud de admisión de solicitudes.

2.3. Cuando los aspirantes no dispongan de los medios electrónicos adecuados, podrán, de igual forma, remitir la solicitud a través de su UCO de destino/dependencia. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán según lo establecido en el "Apéndice 1", punto 2.1. También se podrá cumplimentar la solicitud en las oficinas de asistencia en materia de registros relacionadas en la Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, así como en las oficinas delegadas o áreas de reclutamiento dependientes de las Subdelegaciones de Defensa. En este caso, se procederá como se indica en el "Apéndice 1", punto 2.1.

CVE: BOD-2020-118-13360
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2.4. Cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página Web, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar informará de esta circunstancia oportunamente a través de la dirección electrónica: http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/. En este caso, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos para solicitud de admisión.

En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.5. Además de lo anterior,las Unidades de destino/dependencia del Ejército de Tierra y de la Armada, grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) del SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:

En el dato código de curso se reflejarán los códigos que correspondan:

- Ejército de Tierra:

  Ingreso sin exigencia de titulación de técnico superior, 5BN012020048
  Ingreso con exigencia de titulación de técnico superior, 5BT012020046

- Armada:

  Ingreso sin exigencia de titulación de técnico superior, 6PSES2020001
  Ingreso con exigencia de titulación de técnico superior, 6PSES2020002

  El plazo de visado de las solicitudes (SOLCUR) que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad será de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes. Los solicitantes de la Armada incluirán una copia de la solicitud en el módulo SOLCUR entre la documentación aportada.

- Ejército del Aire:

  Tanto si se remite por correo, como si se remite por SIMENDEF, se adelantarán por fax o correo electrónico (respetando la normativa de seguridad de la información) a las autoridades mencionadas en el párrafo 2.2.:

  i. Las solicitudes de los aspirantes y el resto de documentación aportada.
  ii. El apéndice 3 cumplimentado (Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas).
  iii. Copia de la hoja general de servicios actualizada, según se señala en esta base en el apartado 1.1.5.
  iv. Certificado del Jefe de Unidad de destino/dependencia que acredite lo que exige la base segunda, apartado 1.1, letra k).

2.6. Los Órganos de Selección solicitarán directamente a los órganos competentes del Mando o Jefatura de personal respectivo, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2018 y 2019 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de los aspirantes.

Si por razones justificadas algún aspirante no dispusiera de ningún Informe Personal de Calificación (IPEC), se procederá a cumplimentar uno con carácter extraordinario, siendo la fecha de cierre del citado IPEC la de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Una vez cumplimentado dicho IPEC se tramitará de forma urgente siguiendo el procedimiento establecido. En el caso en el que sólo se dispusiera de un IPEC (ordinario o extraordinario) se tomará la nota global de este al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del apéndice 9 (Baremo).

3. Los aspirantes podrán solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo. Si todos los procesos en los que se tuviese intención de participar fuesen desarrollados por el mismo Órgano de Selección, se remitirá una solicitud de admisión por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el supuesto de que los procesos de selección fuesen desarrollados por diferentes Órganos, se deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (solicitud de admisión y resto de documentos) de forma independiente. En ambos casos deberán abonar las tasas oportunas por cada uno de los procesos de selección en los que solicite participar, aportando los ejemplares del modelo 790 correspondientes.

4. Quienes dentro del plazo fijado no hubieren presentado la documentación exigida, serán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

CVE: BOD-2020-118-13361
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», una resolución que incluirá:

1. Relación de aspirantes admitidos.
2. Relación de aspirantes excluidos y excluidos condicionales, con indicación de las causas de exclusión.
3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de inglés para los aspirantes que no posean el perfil descrito en la base segunda y de la primera prueba de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere la base séptima.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director de Enseñanza correspondiente, mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 de la base cuarta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Director de Enseñanza correspondiente dictará resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

En el supuesto de que al inicio de la primera prueba los interesados permanezcan en la situación de omitido o de excluido condicional, por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la resolución que posteriormente se adopte.

Sexta. *Órganos de Selección y Tribunales Médicos Militares de Apelación.*

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituyen tres (3) Órganos de Selección (uno por cada Ejército/Armada), con la composición que se establece en el apéndice 4.

La indemnización por residencia eventual o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo de los ejércitos y de la Armada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del órgano de selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección. Su composición se establece en el apéndice 4.

Séptima. *Orden de actuación.*

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, según lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 (BOE número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, o conforme se determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

Octava. *Fase de concurso.*

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Conforme a lo establecido en la disposición final primera de la Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo, el baremo a aplicar se detalla en el apéndice 9 de esta resolución. Los resultados se expresarán con tres decimales, redondeados a la milésima.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Para la valoración de los idiomas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y en la Instrucción 27/2019, de 12 de junio.

CVE: BOD-2020-118-13362
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Para los procesos de selección de la Armada, a efectos de valoración en la fase de concurso, se calificará con un valor de 0,10 puntos/mes el tiempo de servicio prestado en las unidades que figuran en el apéndice 7 de esta resolución.

A efecto de valoración del apartado 1.f), del apéndice 9, se asignarán cinco (5) puntos a aquellos aspirantes cuya especialidad fundamental/campo de actividad de procedencia sea la misma que la que han elegido como primera preferencia. A estos efectos se establece como correspondencia entre especialidades fundamentales las indicadas en el apéndice 8 de esta resolución. Sólo se aplicará en el caso de que en la correspondiente convocatoria las plazas ofertadas para el ingreso se encuentren desglosadas por especialidades fundamentales y la de procedencia del aspirante sea la misma a la que haya elegido y obtenido plaza como primera preferencia, no contabilizándose para otras preferencias. Para el Ejercito de Tierra, también se asignará esta puntuación a aquellos procediendo de una especialidad operativa elija y obtenga plaza como primera preferencia un código de especialidad técnica.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/, en las siguientes páginas de la Intranet del Ejército/Armada respectivo así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente:

a) Ejército de Tierra:

http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Ejercito_de_Tierra_-_UCO/UCO/Area_de_trabajo/Documentos/UCO:130?_nfls=false

b) Armada:

www.fn.mdef.es/intranet/page/intranet/armada/Infoarmada/Infoarmada--01_INFO_POR_ASUNTOS--04_procesos_sel

c) Ejército del Aire:

http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Ensenanza/Ingreso_en_el_EA/Resultados/dist_0002.html
http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PRINCIPAL/EsNoticia/ProcesosSe

Se dará un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados de la fase de concurso en los mismos medios en que se publicaron los resultados provisionales.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el Ejército de Tierra también hará públicos los resultados de esta fase en la página web de la AGBS.

Notas aclaratorias en la aplicación de la valoración del concurso:

- En aquellos estudios en los que las calificaciones del expediente académico no se expresen de forma numérica, la determinación de la nota media se realizará previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente: Muy deficiente (2), Insuficiente (4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7,5), sobresaliente (9), Matrícula de honor (10) y Convalidadas o exento (5).
- Cuando se valore la nota media de una de las titulaciones y el aspirante presente la acreditación sin las calificaciones obtenidas, se considerará la calificación de aprobado, valorándose con “5”.
- Cuando el aspirante no acredite la modalidad de bachillerato realizada, se aplicará el coeficiente multiplicador “1”.

Novena. *Fase de oposición.*

1. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.
2. El Presidente del Órgano de Selección podrá alterar el orden de realización de las pruebas, excepto el reconocimiento médico que será la última.
3. Las pruebas serán las siguientes:
   - Ingreso por promoción sin exigencia de titulación de Técnico Superior (vías de acceso (a) , (b) o (c)):
     i. De conocimientos científicos.
     ii. De aptitud psicofísica.
   - Ingreso por promoción con exigencia de titulación de Técnico Superior:
     i. De aptitud psicofísica.

CVE: BOD-2020-118-13363
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Décima. *Desarrollo y descripción de las pruebas.*

Para asistir a las pruebas, los aspirantes tendrán en cuenta que:

- La uniformidad será “uniforme de diario modalidad C”, salvo para la realización de las pruebas físicas.
- Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido, y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), en caso de corresponder, durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:
  a) Ejército de Tierra. Autoridad Delegada: ET 317 AGBS; Código de Actividad: A determinar por la AGBS.
  b) Armada. Código de Operación: PZZ 001. Nº CIS Cargo Cupo ALPER 853003/20.
  c) Ejército del Aire. Código de autoridad: F201-7-01.

1. Desarrollo de las pruebas.

La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados “admitidos”, y, de especificarse en el llamamiento, los excluidos condicionales y omitidos al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios, cualquiera que sea su soporte. Para la prueba de conocimientos se permitirá la utilización de calculadora científica no programable que será proporcionada por el Órgano de Selección.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento en que el Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: tarjeta militar de identidad, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otras circunstancias.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres (3) cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán expuestos en la página web: http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/ y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos citadas en la base octava, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

En el caso de ejercicios de tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección, exceptuando las correspondientes a las pruebas psicológicas.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del siguiente a la difusión de los resultados provisionales obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación sobre las pruebas realizadas. Durante dicho plazo de tres días naturales, en ningún caso se suspenderá la realización de las demás pruebas del proceso de selección. Los aspirantes podrán presentarse a dichas pruebas con independencia de los resultados provisionales obtenidos.

Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y de lengua inglesa en los mismos medios empleados para la publicación de los resultados provisionales.

La no superación definitiva de una prueba supondrá la eliminación del aspirante del proceso de selección.

CVE: BOD-2020-118-13364
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de lengua inglesa para los aspirantes que no posean el perfil lingüístico.

No es una prueba de la fase de oposición, no será puntuable, pero sí será obligatoria y su no superación determinará la eliminación del aspirante.

La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Comprensión Escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.
- Ejercicio de Gramática y Vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.
La exigencia de la prueba dependerá de la forma de acceso:

i. Para los aspirantes a las plazas sin exigencia de titulación de Técnico Superior (vías de acceso (a), (b) o (c)):
   - El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidas en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.
   - Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 24.

ii. Para los aspirantes a las plazas con exigencia de titulación de Técnico Superior:
   - El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B1 definidas en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.
   - Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 30.

2.2. Prueba específica de conocimientos científicos.

Constará de dos ejercicios: uno sobre matemáticas y otro sobre física. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito a un formulario tipo test de cien (100) preguntas teóricas y prácticas sobre la materia que corresponda, con cuatro opciones de respuesta. A criterio del Órgano de Selección podrán ponerse preguntas de reserva. El tiempo por ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos. Se realizarán por el sistema de tanda única.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo I para las materias de “Matemáticas II. 2º Bachillerato” y “Física. 2º Bachillerato” del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre (BOE número 3, de 3 de enero), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La prueba será eliminatoria y puntuable.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: P=A-[E/(n-1)], donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

La puntuación final de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen, expresada con tres cifras decimales redondeada a la milésima. Quedarán eliminados del proceso de selección aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a veinte (20) puntos en la puntuación final de la prueba.

Una vez finalizada esta prueba y ordenados los aspirantes por orden de puntuación en cada una de las vías a la que optan, el número de aspirantes que continuarán el proceso de selección será el equivalente a multiplicar por 1,7 veces el de plazas ofertadas para el ingreso en cada una de las vías, incrementado con el de aspirantes que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado. El Órgano de Selección de la Armada realizará esta operación de forma separada para las plazas del Cuerpo General y para las del Cuerpo de Infantería de Marina.

CVE: BOD-2020-118-13365
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2.3. Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de "apto" y "no apto", quedando quienes obtengan esta última calificación eliminados del proceso de selección.

Los aspirantes que participen en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, realizarán las pruebas psicológicas la primera vez que sean convocados, quedando exentos de realizar las pruebas que sean del mismo tipo en los siguientes procesos de selección. De igual forma, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sea convocados, quedarán exentos de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participen, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. El Órgano de Selección deberá emitir certificados de realización o superación, según el caso, de estas pruebas.

2.3.1. Pruebas físicas. Se aplicará lo establecido en el apéndice 6.

Los aspirantes deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 6 de esta Resolución.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria para la realización de las pruebas físicas. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante las realizará, así como la fecha y hora del inicio de la misma, debiendo aportar el «Certificado Médico Oficial» definido en la base cuarta 1.3. (Apéndice 5).

Se podrá acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas establecidas por la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre. Dicha acreditación se efectuará sólo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, siempre que estén en vigor de acuerdo a las instrucciones particulares de cada ejército y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria. El certificado deberá presentarse antes del comienzo de la primera prueba física.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, antes de su inicio, podrán solicitar del Presidente del Órgano de Selección su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

2.3.2. Pruebas Psicológicas.

Estas pruebas explorarán las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento en los CDMF o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico. A tal efecto, los aspirantes deberán atender cualquier requerimiento por parte del Órgano de Selección respecto a la realización de pruebas psicológicas complementarias para la determinación de su aptitud.

2.3.3. Reconocimiento Médico.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria para los reconocimientos médicos. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico, así como la fecha y hora de inicio del mismo.

Para el reconocimiento médico se aplicará la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

CVE: BOD-2020-118-13366
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Los aspirantes que opten a plazas de especialidades con responsabilidad de vuelo (Mantenimiento de Aeronaves en el Ejército de Tierra, y Control Aéreo en el Ejército del Aire) deberán, además, superar el sistema de valoración de la aptitud médica establecido en la Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, correspondiente a su especialidad. Estos reconocimientos médicos se realizarán en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en la Ctra. de Barcelona (N-II), Km. 22,800 (Salida 22). 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

Aquellos aspirantes que siendo convocados para pasar el Reconocimiento Médico en el CIMA no se presenten el día y a la hora que se les indique, causarán baja en el proceso de selección.

Los aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de “apto”, “no apto” o “apto excepto….”, especificando la especialidad (Mantenimiento de Aeronaves y Control Aéreo) para las que resulte no apto. Los calificados como “no apto”, serán eliminados del proceso de selección.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que se determine.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

En el proceso de selección sin exigencia de titulación de Técnico Superior, si previamente al reconocimiento médico, el número de aspirantes declarados “apto” en cada una de las vías rebasara en 1,5 el de plazas ofertadas en las mismas, se efectuará una selección previa que estará basada exclusivamente en la calificación final, ordenada de mayor a menor puntuación, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar por la cifra anteriormente citada el de plazas convocadas sin exigencia de titulación de técnico superior para cada vía, incrementándose dicho número con el de aspirantes que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado.

Si una vez realizadas todas las pruebas de que consta la oposición, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas convocadas para el ingreso, el Órgano de Selección podrá requerir, por riguroso orden de prelación, conforme a los principios establecidos en estas normas, a los aspirantes que considere suficientes para garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

Undécima. *Calificación final*.

La calificación final del proceso de selección y posterior ordenación de los aspirantes se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

Teniendo en cuenta que:

CF = Calificación final.
PPEC = Puntuación de la prueba específica de conocimientos.
PFC = Puntuación final del concurso.

CVE: BOD-2020-118-13367
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

La calificación final será:

- Para las plazas sin exigencia de TTS (Vías de acceso (a), (b) o (c)), se obtendrá mediante la fórmula CF = PFC + PPEC. En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad quien haya obtenido mejor calificación en la prueba específica de conocimientos; de persistir el empate, quien tenga mayor valoración en los méritos militares.
- Para las plazas con exigencia de TTS, se obtendrá mediante la fórmula CF = PFC. En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares; de persistir el empate, quien tenga mejor puntuación en los académicos.

Las puntuaciones se ordenarán, según la titulación exigida, de mayor a menor, siendo:

- Para la modalidad de ingreso sin exigencia de TTS (Vías de acceso (a), (b) o (c)) la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 192 puntos, de los que 92 corresponderían a la fase del concurso (PFC) y 100 a la de la oposición (PPEC).
- Para la modalidad de ingreso con exigencia de TTS la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 78 puntos.

Concluido el cálculo de la calificación final del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en listas independientes por cada Ejército/Armada, según la modalidad de ingreso por la que se haya optado, con o sin exigencia de TTS y, en su caso, por las vías de acceso, (a), (b) o (c). A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de estos.

La relación de aspirantes ordenados por calificación final será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría de Exámenes de la Academia General Básica de Suboficiales, Dirección de Enseñanza Naval, Acuartelamiento Aéreo de Tablada, en la página web http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/ y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

Duodécima. *Asignación de plazas.*

La asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada una de las listas, la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior, según la distribución reseñada en la disposición tercera «Plazas» y, en su caso, las normas de acumulación de plazas de la disposición cuarta de esta resolución.

En el caso de participación en varios procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, y si les correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por cada aspirante. En ese caso, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados.

Los Presidentes de los Órganos de Selección elevarán al Director de Enseñanza correspondiente el acta de clasificación con la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, remitiendo copia de la misma al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. Esta relación será publicada por la citada Autoridad en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa y en la página web http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/.

Si alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado alumno desease, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que le hubiera correspondido, deberá solicitarlo antes de la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, mediante solicitud dirigida al Director de Enseñanza que corresponda. Estas renuncias expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, procediendo el órgano de selección a la reasignación, teniendo en cuenta la calificación y las prioridades de los aspirantes para el total de plazas, incluyendo las ya propuestas y las acumuladas.

Para agilizar el proceso de reasignación, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1), un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde se le pueda localizar de forma rápida al aspirante a quien le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará a la persona interesada un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda, que deberá imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviéndolo al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

CVE: BOD-2020-118-13368
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar aspirantes propuestos como alumnos un número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda, se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso de selección.

Decimotercera. *Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.*

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en los centros docentes militares de formación correspondientes el día 14 de septiembre antes de las 18:00 horas:

- Ejército de Tierra: Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, Talarn. Lleida.
- Armada: Escuela de Suboficiales de la Armada, San Fernando (Cádiz).
- Ejército del Aire: Academia Básica del Aire, Virgen del Camino (León).

Para su presentación en el centro docente militar de formación, los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos dispondrán de título de viaje que les será remitido por el cauce legalmente establecido, con cargo al Ejército o Armada correspondiente, desde la plaza de destino a la del centro docente militar de formación, con derecho a dietas de incorporación:

- Ejército de Tierra. Será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Autoridad delegada: ET 217 DIRPER; Código de Actividad: Indemnización por traslado.
- Armada. Código de Operación: PZZ 001. Nº CIS Cargo Cupo ALPER CURSOS 853003/20.
- Ejército del Aire. Será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Si alguno de los aspirantes no efectuara su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a cualquier plaza que pudiera corresponderle derivada de este proceso de selección.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

El Director de Enseñanza respectivo publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de los alumnos nombrados.

Los nombrados alumnos cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán, o pasarán, a la situación de servicio activo.

Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación, quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

Decimocuarta. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

CVE: BOD-2020-118-13369
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera, en el cuerpo y escala correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.
b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Subdirector General de Enseñanza Militar, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoquinta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimosexta. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2020-118-13370
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión señalada en este apéndice supondrá la exclusión definitiva del proceso.

1. **Tramitación de forma telemática.**

Los solicitantes deberán cumplimentar una de las siguientes solicitudes:

1. Código de proceso 2020023: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, sin exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.
2. Código de proceso 2020024: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.
3. Código de proceso 2020025: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, sin exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.
4. Código de proceso 2020026: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.
5. Código de proceso 2020027: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, sin exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire.
6. Código de proceso 2020028: Proceso de selección, mediante la forma de promoción para cambio de escala, con exigencia de titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera en las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

DATOS PERSONALES: Sólo si el aspirante actúa mediante representante, el NOMBRE, APELLIDOS y NIF del solicitante deberán ser los del representante. (Deberá adjuntar copia compulsada de su DNI y acreditar dicha representación).

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

TELÉFONO DE CONTACTO.

DATOS DEL ASPIRANTE.

NIF. No cumplimente este dato si el aspirante es el mismo que el del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS. No cumplimente este dato si el aspirante es el mismo que el del solicitante.

SEXO: (H/M)

FECHA DE NACIMIENTO. (dd/mm/aaaa).

PAÍS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Seleccione EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

POBLACIÓN. Nacionales, poner municipio de nacimiento. Dejar en blanco si ha nacido fuera de España.

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS DE CONTACTO. Preferentemente un teléfono móvil, aunque es preferible indicar también un teléfono fijo.

NOMBRE DEL PADRE.

NOMBRE DE LA MADRE.

NÚMERO DE VECES QUE SE HA PRESENTADO.

TIPO DE CONVOCATORIA (ORDINARIA/EXTRAORDINARIA).

Según el proceso de selección en que vaya a participar **(CON EXIGENCIA O SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA).**

NIVEL DE ESTUDIOS CON LOS QUE PARTICIPA: (título de Bachillerato, título de Técnico de formación profesional, prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, otro título).

CVE: BOD-2020-118-13371
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

TÉCNICO SUPERIOR EN:

OTROS TÍTULOS OFICIALES:

IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO SEGÚN EL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS.

Deberá reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (https://www.educacion.gob.es/ruct/home

OPCIONES DE INGRESO. Seleccione en el campo 1º y siguiente (en su caso) los códigos de plazas que solicita por orden de opciones de ingreso.

Debe rellenarlas colocando en cada casilla los cuatro o cinco dígitos que corresponden a cada una de las opciones, por orden de prioridad. **NO se podrán anular o modificar las opciones de ingreso de la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma, que figura en la base tercera.**

Códigos. Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET):

Proceso sin titulación (2020023):

402: Caballería (CAB). Asistencia a la Dirección (50201).
403: Artillería de Campaña (ARTC). Administración de Sistemas Informáticos en Red (50331).
404: Artillería Antiaérea (AAA). Administración de Sistemas Informáticos en Red (50371).
405: Ingenieros (ING). Proyectos de Obra Civil (50401).
406: Transmisiones (TRA). Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (50451).
408: Electrónica y Telecomunicaciones (ELYTEL). Mantenimiento Electrónico (57151).
411: Informática (INFOT). Administración de Sistemas Informáticos en Red (57201).
412: Automoción (AUTOM). Automoción (56701).
413: Mantenimiento de Aeronaves (MAERN). Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina (56802).
450: Infantería Ligera (ILG). Asistencia a la Dirección (50132).
451: Infantería Acorazada/Mecanizada (IACMZ). Asistencia a la Dirección (50162).
453: Artillería de Campaña (ARTC). Mecatrónica Industrial (50332).
454: Artillería Antiaérea (AAA). Mecatrónica Industrial (50372).
461: Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME). Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (56651).
462: Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT). Mecatrónica Industrial (56901).

Proceso con titulación (2020024):

406: Transmisiones (TRA). Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (50451).
460: Infantería Ligera (ILG).

Códigos. Cuerpo General de la Armada (CGA) y Cuerpo de Infantería de Marina (CIM):

Procesos con y sin titulación (2020025 y 2020026):

415: Administración (ADS). Administración y Finanzas (66011).
416: Alojamiento y Restauración (ALS). Dirección de Cocina (68051).
417: Armas (ARS). Mantenimiento Electrónico (68011).
418: Comunicaciones y Sistemas de Información (TIS). Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (68021).
419: Energía y Propulsión (EPS). Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (68041).
420: Maniobra y Navegación (MNS). Transporte Marítimo y Pesca en Altura (66081).
421: Sistemas (SIS). Mantenimiento Electrónico (68031).
422: Infantería de Marina (IM). Asistencia a la Dirección (62001).

Códigos. Cuerpo General del Ejército del Aire (CGEA):

Proceso sin titulación (2020027):

430: Mantenimiento Aeronáutico. Mantenimiento Aeromecánico (7MER1).
455: Mantenimiento de Electrónica. Mantenimiento de Aviónica (7ELC1).
463: Protección de la fuerza y apoyo a las operaciones (7PAO)
464: Control aéreo (7CAE)

Proceso con titulación (2020028):

463: Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF).
464: Control Aéreo (CA). (7CAE).
465: Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (7CYB).
466: Administración.

CVE: BOD-2020-118-13372
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

AUTORIZACIONES.
De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consultarán los datos o se recabarán dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.
Además de las que específicamente se establecen (certificado de psicotrópicos del Jefe de Unidad, declaración de preferencias de ingreso) se dispone de un desplegable "otros documentos" para adjuntar documentación (Modelo 790, certificado de faltas y sanciones, certificación credenciales académicas personal, titulación académica, DNI, familia numerosa, demandante de empleo, certificado de renta, certificado de penales, y otros a efecto de baremo; un pdf por cada documento. Remitirlo en zip o rar). Por celeridad administrativa, se encarece a los solicitantes el envío digitalizado de cualquier documentación exigida en este proceso.

2. Otros procedimientos para la aportación de documentación.

2.1. Excepcionalmente, cuando el aspirante no disponga de los medios electrónicos adecuados, por las UCO's de destino/dependencia, tal y como se establece en el punto 2.3. de la base cuarta, se tratará de gestionar la solicitud en la Sede, actuando en este caso como oficina de registro.

- **Aspirantes con certificado electrónico (DNI, clave PIN, certificado) sin medios digitales**: se le facilitará un puesto de ordenador con lector de tarjetas para que el propio aspirante grabe su solicitud en la Sede, conforme a las instrucciones que figuran en la correspondiente convocatoria.
- **Aspirantes sin certificado electrónico:** conforme al art. 5 de la ODEF 1292/2018, de 27 de noviembre, punto 2º, el personal habilitado, con el consentimiento por escrito del aspirante, cursará la solicitud en la Sede firmándola con su registro electrónico. En este caso, el documento de autorización de firma electrónica deberá adjuntarse al formulario de la solicitud en el espacio reservado para anexar "otros documentos".
- **Si no es posible llevar a efecto lo anterior,** la solicitud se deberá cumplimentar en la Sede Electrónica sin certificado electrónico, (utilizando el icono "acceder a formulario web"), imprimirla, y con la firma del solicitante junto al resto de documentos requeridos, tramitarla de manera presencial a través de SIMENDEF. Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una pre-solicitud en el sistema informático que gestiona el proceso.

Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán de la siguiente forma:

- Si se tramita la solicitud de forma presencial, será debidamente registrada y sellada.
- La solicitud registrada, o copia, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica, cuyo contenido pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar fotocopias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante fotocopias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.
- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.
- Toda la documentación así generada, y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará el mismo día de su recepción al Órgano de Selección correspondiente, directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el "asunto" del oficio de remisión se indicará, por este orden, el código del proceso y las iniciales de los apellidos y nombre del aspirante (p.e. SOLICITUD PROCESO 2020093 M.G.R.) (podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de un solicitante para varios procesos sólo si son desarrollados por el mismo Órgano de Selección).

CVE: BOD-2020-118-13373
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMD en vigor para realizar la compulsa electrónica de los documentos, se remitirán las copias compulsadas de los mismos en papel por correo a la que corresponda de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra:
Director de la Academia General Básica de Suboficiales. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
Carretera de Talarn s/n 25640 Talarn (Lleida).
Correo electrónico: agbs_procesosselectivos@et.mde.es / Fax: 973 65 14 23 y 973 65 19 38 / RCT: 883 86 32 / 883 86 33 / 883 86 31 / 883 86 30 (Uso exclusivo para comunicación con el Órgano de Selección, no válido para enviar documentación).
b) Armada:
Escuela de Suboficiales de la Armada. Órgano de Selección. C/ Almirante Baturone Colombo S/N. San Fernando Naval 11110. Cádiz.
Correo electrónico: esubo_organoseleccion@mde.es / Teléfono: 8239016 – 956599016/ FAX 8239014/956599014
En este caso, se adelantarán por FAX o correo electrónico únicamente las solicitudes de admisión (Apéndice 1).
c) Ejército del Aire:
Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN).
Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.
Correo electrónico: procesos_selectivos_den-ea@mde.es

2.2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

CVE: BOD-2020-118-13374
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 2

INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

RECUERDE: En ningún caso la presentación del modelo 790, el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la SEDE electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1. de la base cuarta. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

1. INSTRUCCIONES GENERALES

El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma dirección de solicitud (https://sede.defensa.gob.es/acceda -Procedimientos, Procesos Selectivos-) o, directamente, a través de la dirección (https://ips.redsara.es).

En la página WEB se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, la persona interesada puede pulsar el enlace "Inscribirse" que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica:

Pulsando sobre el botón de "Ciudadano", deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma (si desea adjuntar documentos, deberá hacerlo sobre la solicitud de admisión como queda descrito en el apéndice 1).

En caso de exención/reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona "Familia Numerosa Especial" o "Familia Numerosa General" se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilita un campo para incluir el nº de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check "He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud" y el botón 'Firmar y Enviar inscripción' situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción. Este justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, a la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1 de la base cuarta y en el apéndice 1.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho de examen se realiza a través del servicio de **Pasarela Pagos de la AEAT**. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en:

https://www6.aeat.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/ov/pacar02x.html.

Como requisito previo para abonar las tasas por esta vía deberá poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es y en http://www.dni.electronico.es, respectivamente).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE número 79, de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de abono de tasas a través de IPS, se encarece a los aspirantes o sus representantes a utilizar la vía de pago telemática, que garantiza el acceso a posibles SUBSANACIONES por esta vía electrónica.

CVE: BOD-2020-118-13375
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

b) Por vía presencial, en papel:

Deberá pulsar sobre “Descargar modelo 790”. Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar, únicamente, los campos obligatorios marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias («ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora»). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

Para efectuar el pago de esta tasa se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

2. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Cuerpo o Escala: Deberá ser alguno de los siguientes:

- Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina sin exigencia de titulación.
- Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina con exigencia de titulación.

Centro gestor: Subsecretaría de Defensa.

Apartados de la solicitud:

- Datos personales, apartados 1 al 14 (a.i): Cumplimente los datos obligatorios (marcados con *).
- Apartado 16. No cumplimente este apartado.
- Apartado 17. Asegúrese de que contiene el dato “PRD” (correspondiente a Promoción Defensa).
- Apartado 18. Asegúrese de que el dato es “MINISTERIO DE DEFENSA”.
- No cumplimente los apartados 20, 21, 22, 23 y 25.

El importe de las tasas para cada proceso de selección es el que figura en la plataforma de inscripción, ajustándose a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

a) Los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en dicho plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Si en la solicitud se opta por no autorizar la consulta de estos requisitos, deberá aportar certificación de la condición de demandante de empleo expedido en fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria por el Servicio Público de Empleo o por los Servicios de Empleo Autonómicos; en cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

   https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml.

b) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

   - Exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial.
   - Reducción del 50% los miembros de familias de la categoría general.

   Si en la solicitud se opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

CVE: BOD-2020-118-13376
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

c) Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales los aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado acreditativo expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3. INSTRUCCIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE TASAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar a la devolución, solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar, inexcusablemente, los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio e IBAN (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el justificante de pago que contenga el número de referencia del Banco (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

La tramitación del expediente de devolución de tasas se iniciará posteriormente a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

CVE: BOD-2020-118-13377
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 3

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS ANALÍTICAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

Don/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS)……,
(EMPLEO)…….…… (ESPECIALIDAD)……..…,
Jefe de (UCO)…….

CERTIFICO:

Que Don/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS)…….....,con DNI…….. y destinado/a en la Unidad de mi Mando *…….... ha dado POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en …….. a ….... de ……..…….. de 20…

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda

CVE: BOD-2020-118-13378
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 4

COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y DE LOS TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN

1. ÓRGANOS DE SELECCIÓN:

a) Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra:
TITULARES
Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Félix Pérez Baró
Secretario: Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Severo Viñuales Taboada
Vocales:
Teniente del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología, Dª. María Concepción Gómez López
Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Álvaro Lamas Canfranc
Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Domingo Cogolludo Rojo
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Ignacio Barba Marcén
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Eugenio Alfonso Cestero Andrés
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Óscar Fernández Alonso
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Ángel Navajas del Campo
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Juan Luis Tébar García
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco Javier López Cores
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Antonio Fernández Martín
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Jordi Costafreda Castella
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra Dña. Ana Isabel Benítez Campillejo
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra Dña. Paola López Pomar

SUPLENTES:
Vocales:
Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Antonio Carrión Martín
Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco Coloma Guijarro
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Pablo Juan González Mayor
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Manuel Lara Alcalá
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Augusto César González Porras
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Isamel García López
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Óscar Soto Fernández

b) Escala de Suboficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina:
TITULARES
Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Jesús Ángel Paz Pena.
Secretario: Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada D. César Martín González.
Vocales:
Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina D. Carlos Llaca Díaz.
Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología Dª. Ana María Pérez Hidalgo.
Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina D. Manuel Cerdido Aramburu.
Subteniente del Cuerpo General de la Armada D. Francisco Luis Sánchez Pedreño.
Brigada del Cuerpo General de la Armada D. José Joaquín Cebrián Cecilia.
Brigada del Cuerpo General de la Armada D. Sebastián Alba García.
Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada Dª. Ana María Fernández Marín.
Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada D. Juan José García Sas.
Sargento del Cuerpo General de la Armada D. Diego Francisco Cesar Cifuentes.

SUPLENTES:
Vocales:
Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada D. José María Fernández López
Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Bruno Barquín Garfía.
Suboficial Mayor del Cuerpo General de la Armada D. Miguel Ángel García Mateos.
Subteniente del Cuerpo General de la Armada D. Amador Serrano Sol.
Subteniente del Cuerpo General de la Armada D. Jesús Puente Beceiro.
Brigada del Cuerpo del Cuerpo de Infantería de Marina D. Javier Sánchez García.
Sargento del Cuerpo General de la Armada D. Carlos Sánchez Calvo
Sargento del Cuerpo General de la Armada Dña. Ana Cristina Muñoz Yuste.

c) Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire:
TITULARES
Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. José Manuel Martín Rodríguez
Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Rafael Recio Sánchez
Vocales:
Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire Dña. Olga Sarma Belán
Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Manuel Ángel Cuenca López
Subteniente del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Pedro Saldaña González

CVE: BOD-2020-118-13379
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

SUPLENTES:
Vocales:
Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Victor Manuel Pastor Bejarano
Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Carlos Rivero Ferreira
Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. José María Tosar Bacarizo
Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Daniel Rodríguez Villegas

2. TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN:

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN. HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA "GÓMEZ-ULLA" (MADRID).

TITULARES
Presidente: Coronel Médico D. Rufino José Losantos Pascual
Secretaria: Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. María Santillán Sánchez
Vocales:
Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Marco Antonio Estella Lorente
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Marta Esperanza Presa García
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología Dña. Ana Isabel Arroyo Pérez
Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. María Teresa Cid Bello
Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. David Martínez Ávila
Comandante Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Antonio Alonso Martín
Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. María de Fátima Gonçalves Sánchez

SUPLENTES
Vocales:
Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Luis Pérez-Iñigo Gancedo
Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología Dña. María Loreto Sánchez Illanas
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Francisco Manuel González Prieto
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Jorge Rodríguez Casares
Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. Edurne López Soberón
Comandante Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Miguel Ángel Rozas Rodríguez
Teniente Médico, especialidad Medicina Aeroespacial D. Álvaro Vicente-Arce Navarro

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN. HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA "ORAD y GAJÍAS" (ZARAGOZA).

TITULARES
Presidente: Coronel Médico D. Juan Antonio Lara Garrido
Secretario: Capitán Psicóloga, especialidad Psicología Clínica Dña. Vanesa Simón Martínez
Vocales:
Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. Adolfo Revuelta Bravo
Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Antonio Gabriel Cañadillas Lucena
Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. Mª. Lourdes Alonso Alonso
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Pedro Ignacio de la Iglesia Chamarro
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Manuel Juárez Martínez
Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología Dña. Mª Eugenia Marquina de Padura
Teniente Médico, especialidad Medicina Interna D. Manuel Fernández Tomás

SUPLENTES
Vocales:
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Juan José Sevilla Tirado
Comandante Médico, especialidad Oftalmología Dña. Mª Ángeles Rodrigo Rodrigo
Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Aranzazu Ortiz Marín
Médico Cardiólogo D. Francisco Javier Gracia Balaguer
Médico Ginecóloga Dña. Pilar de la Cueva Barrao
Médico Internista Dña. Mª Jesús Bruscas Alijarde
Psicóloga Dña. Mª Reyes Marín Fernández.

CVE: BOD-2020-118-13380
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 5

MODELOS DE "CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL" PARA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS MÉDICOS O.M.C 'ESPAÑA'

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie __
Nº XXXXX

MODELO DE EJEMPLO. Se utilizará el modelo oficial establecido por la organización Médica Colegial. NO ES VÁLIDA FOTOCOPIA

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

Don/Doña _____ en Medicina y Cirugía, colegiado/a en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña (_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....

.....

.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

CVE: BOD-2020-118-13381
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (II)

F U E R Z A S A R M A D A S

C E R T I F I C A D O M É D I C O

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo).

Don/Doña.....

.....

con destino en .....

C E R T I F I C O: Que Don/Doña. ( ), con D.N.I. número ( ), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....

.....

.....

.....

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

Don/Doña..... con

destino en .....

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20…

El/La.....Médico,

NO VALIDA FOTOCOPIA

CVE: BOD-2020-118-13382
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 6

PRUEBAS FÍSICAS

1. POTENCIA DE TREN INFERIOR.

1.1.- Finalidad.
Medir la potencia de los miembros inferiores.
1.2.- Instalación y material.
Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.
1.3.- Posición inicial.
Pies juntos desde la posición de parado, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. Los aspirantes marcan con el extremo de los dedos la altura que alcanzan con esta posición dentro de la tabla graduada.
1.4.- Ejecución.
Los aspirantes saltaran tan alto como puedan y marcarán nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.
1.5.- Reglas.
1ª Para la ejecución, los aspirantes pueden mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.
2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.
3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.
Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. POTENCIA DE TREN SUPERIOR.

2.1.- Finalidad.
Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.
2.2.- Instalación y Material.
Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.
2.3.- Posición inicial.
Situado en la posición de “tierra inclinada” hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de los hombros.
2.4.- Ejecución.
Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.
2.5.- Reglas.
1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.
2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.
3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.
Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.
No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. VELOCIDAD.

3.1.- Finalidad.
Medir la velocidad de traslación corporal.
3.2.- Instalación y Material.
Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetros.
3.3.- Posición inicial.
Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.
3.4.- Ejecución.
Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes se desplazarán a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.
El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
3.5.- Reglas.
1ª La prueba se podrá realizar individualmente.
2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas, despreciando las centésimas de segundo.
3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.
4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.
Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

CVE: BOD-2020-118-13383
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4. RESISTENCIA

4.1.- Finalidad.
Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.
4.2.- Instalación y Material.
Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.
4.3.- Posición inicial.
De pie, detrás de la línea de salida.
4.4.- Ejecución.
Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.
El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.
4.5.- Reglas.
1ª La prueba se realizará en grupo.
2ª Se autorizará una sola salida nula.
3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.
4ª Se realizará un solo intento.
Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. SOLTURA ACUÁTICA.

5.1.- Finalidad.
Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.
5.2.- Instalación y Material.
Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.
5.3.- Posición inicial.
Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.
5.4.- Ejecución.
Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes se lanzarán al agua y se desplazarán 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.
5.5.- Reglas.
1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.
2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.
3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.
4ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.
7ª Se realizará un solo intento.
8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.
Intento Nulo:
Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas.
Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

6. CIRCUITO DE AGILIDAD.
6.1.- Finalidad
Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.
6.2.- Material.
Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetros.
6.3.- Recorrido.
Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.
Posición inicial: detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie.
El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.
6.4.- Ejecución.
Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, se iniciará la carrera a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

CVE: BOD-2020-118-13384
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

6.5.- Reglas.
1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos, despreciando las décimas de segundo, contado desde la voz
de "Ya", dada por el juez, hasta que la persona que realiza la prueba toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.
3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.
Intento Nulo:
Será nulo todo intento que:
1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
2) Derribe o desplace alguno de los conos o vallas.

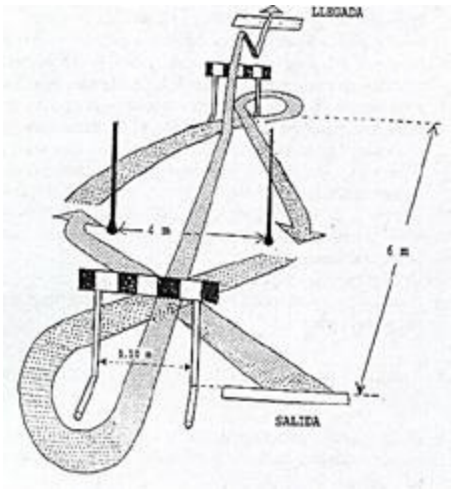

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia de tren inferior (1)	H	42	46
	M	36	40
Potencia de tren superior (2)	H	18	22
	M	12	16
Velocidad (3)	H	8”	7,8”
	M	8,8”	8,6”
Resistencia (4)	H	3´55”	3´45”
	M	4´25”	4´15”
Soltura acuática (5)	H	1´	58”
	M	1´08”	1´06”
Circuito de agilidad (6)	H	14”	14”
	M	16”	16”

(1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
(2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
(3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
(4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
(5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
(6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

CVE: BOD-2020-118-13385
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 7

UNIDADES DE LA ARMADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO

(Según lo establecido en el anexo III, y su desarrollo en el anexo IV, de la Resolución 600/06961/20, de 30 de abril de 2020, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (BOD Núm. 95)).

1. **Buques.**
   Todos los de superficie y submarinos reflejados en la Lista Oficial de Buques de la Armada (LOBA), excluidos: veleros escuelas, lanchas de instrucción y buques correspondientes a la lista de buques auxiliares de la Armada. Sí se incluyen los equivalentes de marinas extranjeras.

   Para el personal perteneciente a la dotación de quilla de buques, el tiempo comenzará a contabilizarse a partir de la fecha prevista de entrega del buque a la Armada que se fije.

   Para personal nombrado como dotación de pruebas en Submarinos, el tiempo comenzará a contabilizarse desde la primera salida de pruebas.

2. **Escuadrillas de Aeronaves.**
   - Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Novena, Décima y Undécima Escuadrillas.

3. **Estados Mayores y Jefaturas de Órdenes desplegables.**
   - Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
   - Estado Mayor del Grupo Anfibio y de Proyección.
   - Jefatura de Órdenes de la 31ª Escuadrilla de Superficie.
   - Jefatura de Órdenes de la 41ª Escuadrilla de Escoltas.
   - Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Medidas Contra Minas.
   - Jefatura de Órdenes de la 1ª Escuadrilla de MCM.
   - Jefatura de Órdenes del CEVACO.
   - Estado Mayor de la BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "Tercio de Armada".
   - Plana Mayor de la Fuerza de Guerra Naval Especial.

4. **Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina.**

5. **Estado Mayor de la Fuerza de Protección.**

6. **Grupos Embarcables**
   - Grupo Naval de Playa (GRUPLA).
   - Grupo Aéreo Embarcable (GAE).
   - Grupo Embarcable de Apoyo Técnico (GEAT).

7. **Unidades de Buceo.**
   (Solo con Aptitudes de Buceo y cuando se realicen actividades de buceo)

   - Centro de Buceo de la Armada. (Solo puestos de buzo o buceador).
   - Unidades de Buceo de Cádiz, Canarias y Ferrol.
   - Unidades de Buceadores de Medidas Contra Minas.

8. **Órganos de Valoración de la Fuerza.**
   - Organismo de Evaluación y Calificación de Cádiz (EVADIZ).
   - Organismo de Evaluación Y Calificación de Cartagena (EVACART).

9. **Tercio de Armada (TEAR).**
   (Solo Especialidad Fundamental Infantería de Marina).

10. **Tercios, Agrupaciones y Unidades de Seguridad de la Fuerza de Protección (FUPRO).**
    (Solo Tropa, Especialidad Fundamental de Infantería de Marina y Música).

    - Estado Mayor y Órganos de Asistencia Directa.
    - Tercio del Norte.
    - Tercio del Sur.
    - Tercio de Levante.
    - Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.
    - Unidad de Seguridad de Canarias.
    - Unidad de Seguridad de la Base Naval de Rota.

CVE: BOD-2020-118-13386
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

11. **Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE).**

12. **Escuela de Infantería de Marina General Albacete y Fuster (EIMGAF).**
(El 50% del tiempo en la misma. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses).

13. **Escuela Naval Militar (ENM).**
(Sólo Especialidad Fundamental Música).

14. **Comandancia Naval de Bilbao.**

15. **Comandancia Naval de San Sebastián.**

16. **Ayudantía Naval del Bidasoa.**

17. **Estaciones Radio y CECIS.**
(Solo Especialidad Fundamental Operaciones y Sistemas (OSM) y Comunicaciones (COM) en destinos de OSM –COM).

18. **Gabinete del AJEMA.**
(Solo personal de Infantería de Marina destinado como escolta).

19. **El personal de Marinería con las Especialidades Fundamentales de Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM)**.
Siempre que estén ocupando destinos de OSM-ADM, cumplirán también condiciones en:

- Cuartel General de la Armada, Órganos de la JEPER, Órganos de la JAL, Órganos de la DAE, situados en Madrid.
- Estados Mayores.
- Jefaturas de Órdenes.

CVE: BOD-2020-118-13387
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 8

ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES ELEGIDAS Y DE PROCEDENCIA

EJÉRCITO DE TIERRA

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad de procedencia
Infantería Ligera	Infantería Ligera
	Logística
Infantería Acorazada/Mecanizada	Infantería Acorazada/Mecanizada
	Logística
Caballería	Caballería
	Logística
Artillería de Campaña	Artillería de Campaña
	Logística
Artillería Antiaérea	Artillería Antiaérea y de Costa
	Logística
Ingenieros	Ingenieros
	Logística
Transmisiones	Transmisiones
	Logística
Informática	Administración
	Cartografía e Imprenta
Mantenimiento de Armamento y Material	Mantenimiento de Armamento y Material
	Hostelería
	Guarnicionería
	Almacenes y Parques
Mantenimiento y Montaje Equipos	Instalaciones
Automoción	Automoción
	Chapa y soldadura
	Mantenimiento de vehículos
Mantenimiento de Aeronaves	Mantenimiento de Aeronaves
Electrónica y Telecomunicaciones	Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones
	Mantenimiento Electrónico
	Mantenimiento de Telecomunicaciones

CVE: BOD-2020-118-13388
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ARMADA

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad de procedencia
Administración	Administración
	Operaciones y Sistemas
Alojamiento y Restauración	Hostelería
	Aprovisionamiento
Armas	Armas Submarinas
	Artillería y Misiles
	Operaciones y Sistemas
Comunicaciones y Sistemas de Información	Comunicaciones
	Operaciones y Sistemas
Energía y Propulsión	Mecánica
	Electricidad
	Energía y Propulsión
Maniobra y Navegación	Maniobra y Navegación
Sistemas	Operaciones y Sistemas
	Sonar
	Electrónica
	Sistemas Tácticos
	Dirección de Tiro
Infantería de Marina	Infantería de Marina

EJÉRCITO DEL AIRE

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad/ Campo de Actividad de procedencia
Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones	Seguridad y Defensa (SGD/SGD#PAF/PFSDG/7PFA)
	Apoyo Sanitario (LGA#PAF/PFSAN / 7ASA)
	Hostelería (HAM#PAF/PFHAM/7HOS)
	Contraincendios (OAS/NBQ#PAF/PFSC/7SCI)
	Cartografía e Imagen (OAS/CIM#PAF/PFACI/7CFO)
	Logística Aérea (OAS/SC#PAF/PFLGA/ 7OPA)
	Combustibles (OAS/COM#PAF/PFCBM / 7COM)
	Zona de vuelos (OAS/ZV#PAF/PFZNV / 7OPA)
	Talleres (MIN/TLL/PST#PAF/PFTA # 7AMI)
	Instalaciones (MIN/PST/CON_CON#PAF/PFIFR# 7AMI)
	Armamento (MMA#MAR#MOP/MOMA # 7AAR)
Mantenimiento Aeronáutico	Talleres (MIN/TLL/#PAF/PFTA/7AER)
	Mantenimiento de Aeronaves (AMA/MOP-MOAMA / 7AER)
	Mantenimiento de Vehículos (AMV#MOP/MOMVA / 7AVE)
	Mantenimiento de Armamento (MMA#MAR#MOP/MOMA # 7AAR)
Mantenimiento de Electrónica	Mecánica de Telecomunicaciones y Electrónica
	(TCE#MOP/MOTCE# 7AEL)
Control Aéreo	Mando y Control
	(MCO#CAC/CCMYC / 7ACO)
Sistemas de Información y Telecomunicaciones	Operador de Equipos y Sistemas. CAC CIS
	(MCO#CAC/CCMYC / 7OES)
Administración	Administración (ADM/PAF-PFADN / 7AAD)

CVE: BOD-2020-118-13389
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 9
BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO CON Y SIN EXIGENCIA DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR

NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:
DNI:	EMPLEO:	ESPECIALIDAD:

1.-MÉRITOS MILITARES				
a) Tiempo de servicios (máximo 8 puntos)	**VALOR**	**MESES**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Como militar profesional o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil	0,05/mes			Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se podrán calificar con un valor de hasta 0,10 puntos cuando el tiempo de servicios se haya prestado en determinadas unidades que figuren en la convocatoria.
Como Reservista Voluntario	0,02/mes			
b) Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz (máximo 5 puntos)	0,5/mes			Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Recompensas militares (máximo 15 puntos)	**VALOR**	**NÚMERO**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo rojo	6,5 cada una			Las menciones honoríficas no computarán cuando hayan supuesto la obtención de una Cruz por acumulación.
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo azul o amarillo	5 cada una			
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo blanco	4 cada una			
Distinguido en la Orden General de cada Ejército/Armada	3 cada vez			
Mención Honorífica	1 cada una			
Felicitaciones Individuales anotadas en la hoja de servicios (apartado FE en SIPERDEF)	0,5 cada una			
Condecoraciones militares extranjeras (mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)	5 cada una			
Condecoraciones extranjeras (las concedidas por organización u organismo internacional)	1 cada una			
d) Recompensas de la Guardia Civil (máximo 4 puntos)	**VALOR**	**NÚMERO**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito	4 cada una			
Cruz con distintivo de plata de la Orden del Mérito	3 cada una			
Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito	2 cada una			
e) Informes Personales de Calificación (máximo 15 puntos)- A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN			**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Se valorará la nota global de las calificaciones de los dos últimos años (2017 y 2018), o en su defecto, las dos (2) últimas calificaciones disponibles. Se obtendrá la media aritmética de dichas calificaciones. Si por razones justificadas solamente se dispusiera de una (1) sola calificación, se tomará la nota global de ésta. La puntuación final resultará de multiplicar 1,5 por la mencionada media aritmética.				Lo indicado en el apartado no será de aplicación a aquellos aspirantes que, en alguno de los informes citados tengan cinco o más valoraciones con «E». En este caso, se restará 10 puntos a la puntuación obtenida en los méritos militares. De obtenerse una calificación negativa, a efectos de cómputo se considerará de cero.
f) Por especialidad fundamental (5 puntos)				Se asignarán cinco (5) puntos a aquellos aspirantes cuya especialidad fundamental de procedencia sea la misma que la que han elegido como primera preferencia, conforme a la base octava. Ver APÉNDICE 8.
g) Empleo alcanzado	**VALOR**		**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Cabo 1º	5			Solo se valora un empleo
Cabo	2			
TOTAL MÉRITOS MILITARES: a) + b) + c) + d) + e) + f) + g) (máximo 57 PUNTOS)- A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN				

CVE: BOD-2020-118-13390
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2.-MÉRITOS ACADÉMICOS			
*** Un título valorado como requisito en los apartados a) y b) no podrá ser valorado de nuevo en otro apartado**			
a) Sin titulación de técnico superior - SÓLO SE PUNTÚA LA VÍA DE ACCESO SOLICITADA	**VALOR**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Requisitos-Vía de acceso A	(Entre 5 y 12 dependiendo de la modalidad bachiller) x 2		La nota media obtenida en el Bachillerato, afectada por los siguientes coeficientes: • Modalidad de Artes x 1 • Modalidad de Humanidades, Ciencias Sociales x 1,1 • Modalidad de Ciencias, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Ciencias e Ingeniería o Tecnológico x 1,2 En caso de aportar más de un título, sólo se valorará la calificación más favorable.
Título de Bachiller (LOE, LOGSE, etc.) o certificado de superación de Bachillerato.			
Requisitos-Vía de acceso B	(Entre 5 y 10) x 2		De no figurar certificación expresa, la media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: • La calificación obtenida en cada módulo, dividida por el número de módulos que componen el currículo del título. En caso de aportar más de un título, sólo se valorará la calificación más favorable.
Título de Técnico o de Grado medio			
Requisitos-Vía de acceso C (sólo se valorará un requisito)	**VALOR**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Prueba de acceso a la formación profesional de grado superior. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	(Entre 5 y 10) x 2		Calificación final obtenida en la prueba de acceso. En caso de aportar más de una prueba, sólo se valorará la calificación más favorable.
Curso de Orientación universitaria. 2º Curso de Bachillerato Experimental.			Nota media del expediente académico de la titulación, que será la media aritmética de las calificaciones de las materias cursadas por el alumno.
Título de Técnico Superior o Técnico Especialista.			De no figurar certificación expresa, la media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: • La calificación obtenida en cada módulo, dividida por el número de módulos que componen el currículo del título. En caso de aportar más de un título, sólo se valorará la calificación más favorable.
Titulación universitaria o equivalente.	2 o 3		• MECES 2 (2 puntos), MECES 3 (3 puntos).
b) Con titulación de técnico superior	**VALOR**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Título de Técnico Superior, o en su caso, de Técnico Especialista. Exigido para la plaza solicitada.	Entre 5 y 10		De no figurar certificación expresa, la media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: • La calificación obtenida en cada módulo, dividida por el número de módulos que componen el currículo del título. En caso de aportar más de un título, sólo se valorará la calificación más favorable.
c) Acceso a las enseñanzas universitarias y títulos universitarios (solo se valorará una opción, siempre y cuando no haya sido valorada previamente como REQUISITO)	**VALOR**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Acceso a las enseñanzas universitarias. Título de Técnico Superior o Técnico Especialista.	1		Haber superado: • La fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado (PAU). • El bloque de asignaturas troncales de la Evaluación de Bachillerato para acceso a la universidad (EvAU/EBAU). • La prueba de acceso a la universidad por normativas anteriores a la establecida en el RD 1892/2008, de 14 de nov. • La credencial o acreditación para aspirantes procedentes de otros sistemas educativos.
Grado, diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica.	2		Solo se valora un título.
Licenciatura universitaria, arquitectura o ingeniería.	3		Solo se valora un título.
d) Idioma INGLÉS- SÓLO SE PUNTÚA UN CONCEPTO	**VALOR**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Título de licenciado/graduado en filología del idioma inglés o en traducción e interpretación en el primer idioma extranjero (inglés). Título de nivel avanzado C1 o equivalente. SLP 3.3.3.3 o superior.	5		En ambos apartados se tendrá en cuenta la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo. No se valorará un perfil lingüístico con algún rasgo inferior a uno. La puntuación máxima de la suma de los conceptos d) y e) no podrá superar los 8 puntos.
Certificado nivel intermedio B2, o equivalente (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre). SLP 2.2.2.2 o superior	3		
e) Otros idiomas de los declarados de interés para las FAS- SÓLO SE PUNTÚA UN CONCEPTO	**VALOR**	**PUNTOS**	
Título de licenciado/graduado en filología de idioma de interés para las FAS o en traducción e interpretación en el primer idioma extranjero (de interés para las FAS). Título de nivel avanzado C1 o equivalente. SLP 3.3.3.3 o superior.	2		
Certificado nivel intermedio B2, o equivalente (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre). SLP 2.2.2.2 o superior	1		
TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS : [a) o b)] + c) + d) + e) (máximo 35 PUNTOS cuando no se exija titulación de técnico superior y 21 puntos cuando se exija dicha titulación)- A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN			
PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO: MÉRITOS MILITARES + MÉRITOS ACADÉMICOS. (máximo 92 PUNTOS cuando no se exija titulación de técnico superior y 78 puntos cuando se exija dicha titulación)- A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN			

CVE: BOD-2020-118-13391
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod